

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 1 de 10

REFERENCIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 122/2018
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO NIT 900.294.898-2
CONTRATISTA	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN - NIT 900.258.772-0
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2018".
VALOR TOTAL	DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$2.063.000.000) M/CTE
PLAZO	El contrato se ejecutará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
SUPERVISOR	JOSÉ ANTONIO ONTIBÓN CRUZ / ASESOR DE GERENCIA

FONDECUN 18 - 008

Entre los suscritos a saber **JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.892.060, en calidad de Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, según Resolución de nombramiento No. 1340 del 15 de agosto de 2018 y Acta de Posesión 0166 del 16 de agosto de 2018, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.628.833, quien obra en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del nivel descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación, del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 1273 de fecha 2 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 0150 de fecha 6 de agosto de 2018, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 18 del artículo 18 del Decreto Ordenanza N° 00264 de 2016 y quien en adelante se llamará **FONDECÚN**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto Ordenanza 0252 del 09 de septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ordenanza No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, tendrá como misión la ejecución de la política departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria, de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanza No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes: *Atender todo lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción. *Promover una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 2 de 10

organizadas y de las Juntas de Acción Comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto. Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

4) Que el Decreto Ordenanza No. 189 de 2016 "Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana del departamento de Cundinamarca", entre las funciones del gerente general del IDACO prevé: "suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias". 5) Que mediante la Ordenanza No 006-2016, se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", que tiene como objetivo articular las diferentes perspectivas de los actores del desarrollo económico, social y ambiental del territorio a nivel urbano y rural, con una estructura ecológica sustentable que soporte y viabilice el ordenamiento del territorio para aprovechar la vocación productiva del mismo, territorios ordenados y seguros, con una visión de largo plazo en educación, recurso hídrico y compatibilidad con el clima, un tejido social fuerte, reconociendo a la familia como soporte del mismo, a la mujer con su rol protagónico en la promoción de emprendimiento sociales innovadores, un reconocimiento diferenciado de las diferentes poblaciones y minorías para promover la multiculturalidad enfocando sus intereses y expectativas en torno a necesidades básicas existenciales, impulsando crecimiento verde, economía creativa para la competitividad sostenible, dando pasos agigantados en la integración y gobernanza como una manera de apropiar el territorio, empoderar su gente y tomar decisiones que nos lleven a trabajar por el mismo lado, contando con los diferentes instrumentos de gestión para su eficaz implementación en la elaboración y uso, generando oportunidades, creando riqueza colectiva con el fin de pasar del reino de la necesidad al reino de la libertad y la felicidad y enfocarse en la medición de seis activos de la región: capital humano, natural, institucional, cultural, de conocimiento y de infraestructura. 6) Que en el Capítulo V Integración y Gobernanza del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más" que tiene como objetivo elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos del entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente, se encuentra el programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, que busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, atender los requerimientos de las organizaciones de acción comunal mediante la coordinación de la oferta institucional a nivel territorial y nacional que permitan fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de Acción comunal de manera que obtengan reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad, además promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de los miembros y los líderes y lideresas regionales de organizaciones sociales y comunales, residentes en viviendas acogidos al régimen de Propiedad Horizontal; grupos poblacionales: Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, campesinos, víctimas, LGBTI, indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM y Organizaciones Sociales Basadas en la Fe, comprometidas en construir y promocionar la participación ciudadana, así como una cultura de paz estable y duradera. 7) Que en las estrategias del programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, se contempla potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación y las de vincular las mismas al desarrollo de su comunidad a través de la realización de obras de impacto social y comunitario como la remodelación y embellecimiento de parques y plazoletas institucionales de los municipios del departamento, construcción, terminación y adecuación de salones comunales, construcción placa huellas, placas polideportivas, adecuación y mantenimiento de vías terciarias, y otras de beneficio comunitario, a través de las juntas de



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 3 de 10

FONDECUN 18 - 008

acción comunal. 8) Que en el Artículo 57 C¹. Subprograma **Organismos de Participación Comunitaria**. Determina potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación, en donde el IDACO tiene como **Meta de Producto. (489):** Realizar siete (7) convocatorias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, para adelantar obras de impacto social y comunitario durante el cuatrienio. 9) Que la meta 489 tiene como objetivo fortalecer y dinamizar las organizaciones comunitarias con estrategias y planificación de acciones a través de convocatorias de participación, donde tiene como actividades: 1. Efectuar el diseño, administración y logística de los procesos de convocatoria dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 2. Desarrollar los procesos de convocatorias dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 3. Desarrollar los procesos de sensibilización y coordinación en el alistamiento previo al desarrollo de las obras de impacto social y comunitario, 4. Ejecutar y entregar las obras de impacto social y comunitario. 10) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, ha desarrollado este programa como un escenario enfocado a la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo los niveles de invitación, consulta y delegación, propiciando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado – Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal y el Instituto Departamental de Acción Comunal, mediante la planificación y ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios, ejerciendo de este modo autoridad y control sobre los recursos y decisiones que se tomen durante el proceso. 11) Que el programa requiere que las Juntas de Acción Comunal junto con sus comunidades establezcan una organización y movilización de tal manera que identifiquen sus necesidades, propongan sus soluciones, exponiendo sus capacidades y fortalezas, definiendo sus aportes e involucrando en la ejecución a sus habitantes de la unidad territorial beneficiada. Para efectuar el cumplimiento de esta serie de demandas es vital materializarlo por medio de trabajo social y comunitario, fomentando la solidaridad, cooperación, sentido de pertenencia, arraigo, reconocimiento y libertad entre otros. 12) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – en el ámbito de las competencias que lo asisten, evidencia la necesidad de contratar una entidad especializada en la administración y gerencia de proyectos, en lo posible de carácter público, con un alto grado de experiencia en esta materia con el propósito de que pueda garantizar que las metas sean alcanzadas y lograr los objetivos trazados en el proyecto denominado: "DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". 13) Que para la correcta ejecución y seguimiento del proyecto de DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y específicamente a la META 489, el Instituto Departamental de Acción Comunal se encuentra adelantando la "CONVOCATORIA No. 001/2018 - PARA EL DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" publicada en la página web: http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/ld_200Despliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciudadanoconvocatorias desde el día 21 de agosto de 2018, para ejecutar obras de impacto social como: Placa Huellas, Senderos Peatonales, Mejoramiento de Viviendas, Polideportivos, Obras de Arte Viales, Escenarios Comunales. Potenciando las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación mediante su vinculación en el desarrollo de su comunidad con la realización de obras de impacto social y comunitario, la cual se enmarca en las siguientes fases: **PRIMERA FASE: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. SEGUNDA FASE: VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN CAMPO. TERCERA FASE: EJECUCIÓN.** 14) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal adelantó el proceso de recepción de documentación desde el día 21 de agosto de 2018, como manifestación de interés de participar en la

¹ Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más". Pp. 174. Para consulta en: <http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/2a9dd7d1-d693-414a-94cd-37fe5f901e7d/PLAN+DE+DESARROLLO+VERSION+FINAL.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IDIW39U>



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 4 de 10

Convocatoria, con el fin de dar inicio a la PRIMERA FASE, esto es: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. 15) Que se viene adelantando la SEGUNDA FASE VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN CAMPO, desde el 19 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2018, en cumplimiento al Acto Administrativo 452 de 2018, el cual forma parte integral de la Convocatoria. 16) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal requiere el acompañamiento técnico, social y financiero en la TERCERA FASE - EJECUCIÓN. 17) Que para realizar las obras de impacto social y comunitario viabilizadas en la SEGUNDA FASE mencionada, se hace necesario contar con los servicios de Gerencia Integral hasta el 31 de marzo de 2019, por lo cual se acude al antecedente histórico del Instituto, en el que se evidencia la realización de procesos similares y algunos idénticos a través del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**. 18) Que **FONDECÚN** es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 0264 de 2016, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, administración, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo, para lo cual aplica los principio de la función administrativa que establece el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad con el régimen privado en materia de contratación que le asiste en atención a la naturaleza jurídica de la Entidad. En cumplimiento de sus funciones, **FONDECÚN** promueve, estructura, gerencia, ejecuta, evalúa y supervisa proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales en todo el territorio nacional. 19) Que en la gerencia de proyectos, **FONDECÚN** cuenta con herramientas legales y organizacionales que lo convierten en facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y en aliado estratégico en las asociaciones público privadas. 20) Que **FONDECÚN**, ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, jurídica y de talento humano profesional y técnico al servicio de los proyectos en sectores importantes como: Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Industria, Desarrollo Institucional, Ordenamiento Territorial y gestión de uso del suelo, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Social (Salud, Trabajo, Bienestar Social, Educación y Recreación) y Comunicaciones, entre otros. 21) Que la Gerencia de Proyectos que ofrece **FONDECÚN** al sector público y privado se fundamenta en un servicio idóneo y especializado, orientado a hacer el mejor uso de los recursos disponibles, para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados. 22) Que **FONDECÚN** dentro del ejercicio de la gerencia, pondrá a su disposición equipo administrativo y servicios que hacen parte de su actual planta de personal e infraestructura. 23) Que la supervisión técnica, administrativa, financiera y el acompañamiento social deberán ser financiados con recursos del Contrato Interadministrativo, por lo cual frente a esta situación **FONDECÚN** también es obligado a gerenciar en conjunto con el **IDACO** las personas naturales y/o jurídicas que con este fin se contraten de manera derivada. 24) Que se ha dejado ampliamente descrita la necesidad que le asiste al **IDACO** y la viabilidad de satisfacerla a través de la Gerencia que en el proyecto ejerza **FONDECÚN**, para lo cual el profesional de Planeación, emitió concepto favorable para gastos de inversión, viabilizando la presente contratación, habida cuenta de encontrarse articulado al programa "Desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca", que se encuentra actualizado ante la oficina de Planeación Departamental. 25) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el presente contrato interadministrativo de gerencia de proyecto. 26) Que la modalidad de contratación es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo, con fundamento en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo segundo numeral 4 literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015. 27) Que el valor del presente Contrato se encuentra amparado con recursos del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000162 del 16 de agosto de 2018, expedido por el Profesional de Presupuesto de la entidad, doctor Justo Pastor Giraldo, por valor de **\$2.063.000.000,-** RUBRO:GR4:4-02-



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 5 de 10

FONDECUN 18 - 008

0348921-0100, PRODUCTO: Obras de impacto social y comunitario dirigidas a el fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca. **28)** Que es claro que la posibilidad de suscribir los Contratos Interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista, lo que ocurre con **FONDECÚN**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2018". ALCANCE AL OBJETO: 1)** En desarrollo del Objeto del presente contrato, **FONDECÚN** adelantará las gestiones que se requieran para adelantar la contratación derivada que permita la correcta ejecución de las obras, garantizando su calidad y correcta puesta en funcionamiento. En este sentido, se tiene previsto el desarrollo de obras de impacto social como construcción de placa huella, obra de arte vial (alcantarillas, Box Coulvert y Bateas), construcción de polideportivo, adecuación de salones comunales y mejoramientos de vivienda, las cuales se ejecutarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de cada una de ellas, a saber: La Cartilla de precios Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU; el análisis de precios unitarios APU según Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, incluidos en los presupuestos anexos al estudio previo; Los Presupuestos estimados anexos al estudio previo; El estimado de supervisión y el acompañamiento social del proyecto y la propuesta de Cuota de Gerencia del Fondo de Proyectos de Cundinamarca **FONDECÚN**. **2)** Las obras a desarrollar con la participación activa de las Juntas de Acción Comunal serán las establecidas por el IDACO. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: En virtud del presente Contrato, **EL IDACO** asume las siguientes obligaciones: **1.** Girar a **FONDECÚN** los recursos para la ejecución del proyecto, hasta por el valor mencionado en la cláusula "VALOR DEL CONTRATO" y en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". **2.** Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos a realizar seguimiento. **3.** Ejercer la supervisión del CONTRATO, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de **FONDECÚN**; para el efecto deberá designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del CONTRATO. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **6.** Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para vinculación y entrega de los recursos del Contrato. **7.** Entregar toda la información necesaria para adelantar los proyectos como los diseños, permisos, presupuesto, especificaciones técnicas y documentos técnicos, antecedentes, fichas técnicas y demás documentos relacionados con el proyecto para ejecutar el objeto del CONTRATO. **8.** Informar a **FONDECÚN** la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados, en un término no superior a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo del CONTRATO. **9.** Suscribir las actas de recibo de las obras que soportan el objeto del CONTRATO, dentro de los cinco días siguientes a la entrega que haya efectuado **FONDECÚN**. **10.** Atender y responder oportunamente los requerimientos realizados durante la fase de revisión de los proyectos por parte de **FONDECÚN** y sobre la ejecución de los mismos. **11.** Revisar y aprobar los informes que realice **FONDECÚN** en desarrollo del CONTRATO. **12.** Atender oportunamente las sugerencias de **FONDECÚN** como Gerente del proyecto. **13.** Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del CONTRATO, en caso de requerirse. **14.** Designar un representante de la entidad al Comité Operativo. **15.** Autorizar a **FONDECÚN** para que en todos los trabajos y materiales que se ejecuten y reciban en virtud del CONTRATO, se den los respectivos créditos o menciones a **FONDECÚN**. **16.** Gestionar con el apoyo de **FONDECÚN**, la exención de gravámenes a los movimientos financieros – GMF de los recursos aportados, ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **17.** Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del CONTRATO de acuerdo con lo previsto en la ley. **18.** Suscribir el acta de liquidación del presente CONTRATO una vez exista acuerdo sobre la misma. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE FONDECÚN:** En virtud del presente contrato **FONDECÚN** asume las

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/fondecun)

atc



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 6 de 10

siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y su alcance en los términos, condiciones de prestación del servicio y demás requisitos previstos en los estudios previos, la propuesta, los anexos técnicos, los presupuestos y en general todos los documentos de planeación del proyecto, los cuales y para todos los efectos forman parte integral del presente contrato y primordialmente lo siguiente: Las actividades a desarrollar en la **TERCERA FASE** de la Convocatoria N° 001 del 2018. 2. Prestar al **IDACO** la asesoría y asistencia técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**. 3. **FONDECÚN** deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico, así: **COMPONENTE DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO:** - a) Entregar **QUINCENALMENTE** al **IDACO** un informe de seguimiento en medio magnético y físico una cuyo formato se aprobará en el plan operativo, que deberá contener información de los avances técnicos y sociales. b). Entregar copia de los documentos contractuales suscritos con JAC y su acta de inicio en los cinco días siguientes de su suscripción, para que el **IDACO** realice el cargue de esta información en el aplicativo de obra y así generar el código QR. c). Presentar un balance mensual de la contratación realizada para el cumplimiento del objeto contractual. d). Entregar copia de las cuentas de cobro realizadas por la Junta de Acción Comunal. e). Entregar el Balance de los pagos realizados a las Juntas de Acción Comunal. f). Relación de cuentas por pagar o radicadas para pago. **COMPONENTE SOCIAL:** a). Recibir la inducción y acatar las instrucciones emitidas por el funcionario responsable del componente social del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca. b). Realizar el acompañamiento social a las JAC y comunidad beneficiadas con los proyectos de obras de impacto social y comunitario, para lo cual se debe garantizar el acompañamiento de los funcionarios (Técnicos, Supervisor y/o delegados) del **IDACO**. c). Realizar mínimo tres (3) acompañamientos sociales con la comunidad garantizando actividades lúdicas y metodología aprobada por el funcionario responsable del componente social del Instituto. d). Entregar registro fotográfico en medio magnético, en tamaño 600 * 600 original ordenado en carpetas identificando proyecto, municipio y Junta de Acción Comunal visitada, esta información debe ser entregada dentro de los informes del componente social. e). Entregar al **IDACO** para evaluación y aprobación las actividades, metodologías y demás elementos necesarios para desarrollar el componente social con las JAC y la comunidad en la ejecución del acompañamiento social de los proyectos. f). Garantizar la correcta utilización y divulgación de las metodologías y actividades aprobadas por el **IDACO** en cada uno de los acompañamientos sociales, para lo cual el **IDACO** podrá realizar auditorías sin previo aviso para verificar el cumplimiento del mismo. g). Realizar el cronograma de cada una de las visitas de acompañamiento social durante la ejecución de las obras de los proyectos aprobado por el **IDACO**, este cronograma debe ser entregado a el **IDACO** con quince (15) días de anticipación contados a partir de la primera fecha de acompañamiento social. h). Realizar comités **QUINCENALES** con el fin de evidenciar los avances, dificultades y demás presentados durante la ejecución de las obras mediante actas de reunión y evaluación de compromisos; adicional a esto de requerirse el **IDACO** podrá convocar a un comité con todo el personal social con el fin de realizar controles periódicos. i). Entregar un informe al finalizar cada etapa del acompañamiento social realizado durante la ejecución de cada uno de los proyectos, con soportes digitales organizados por carpetas con nombre proyecto, municipio y JAC: acta de asistencia, registro fotográfico, acta de socialización. Este informe debe ser entregado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización de cada fase. **COMPONENTE TÉCNICO:** a). Realizar la revisión de la documentación de las Juntas de Acción Comunal para que las mismas se encuentren aptas y cumplan todos los requisitos técnicos para iniciar la firma del contrato. b). Generar la revisión de presupuestos de obra entregados por **IDACO**. Una vez realizada la primera visita o inspección de obra, el supervisor definirá si se requiere modificación o ajuste en las cantidades de obra sin afectar el monto inicialmente establecido. c). Alimentar las plataformas de obra que el **IDACO** solicite. Los profesionales responsables de la parte técnica de cada obra tendrán la obligación de cargar la información en tiempo real del antes, durante y después de la ejecución de cada obra. Esta alimentación requiere: - Registro fotográfico en calidad de 600 x 600 pixeles. - Una descripción técnica de las actividades que se realicen durante la ejecución de la obra. - Y demás ampos requeridos por el aplicativo. d). Entregar de manera mensual al **IDACO** un informe técnico en medio físico y magnético una vez perfeccionado

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 www.idaco.cundinamarca.gov.co @enaccioncomunal



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 7 de 10

FONDECUN 18 - 008

el contrato, que debe contener la siguiente información: - Cronograma de actividades de obra, - Avance de obra con las memorias de cálculo - El informe realizado por el profesional respectivo y aprobado por el supervisor. e). Realizar un comité técnico mensual, en el cual deben hacerse partícipes por **FONDECÚN**, el supervisor general del contrato interadministrativo, los profesionales a cargo del control e inspección de las obras y por **IDACO** el supervisor del contrato interadministrativo y el profesional encargado de la revisión técnica designado por la Gerencia General. Esto con el fin de verificar el avance de las obras y/o complicaciones o retrasos en la ejecución de las mismas. f). Presentar al **IDACO**, informes de gestión mensual sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales, y de ejecución presupuestal. El informe será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por **FONDECÚN** para tal fin, será entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes calendario, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del Contrato. 4. Toda la información requerida y/o comunicación será única y exclusivamente mediante correos electrónicos institucionales, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información. 5. Adelantar los trámites ante el **IDACO** y las entidades bancarias para el trámite de marcación de la cuenta bancaria para el manejo y exoneración de gastos financieros de los recursos del contrato interadministrativo, siempre y cuando el Instituto entregue lo pertinente para tal fin. Así mismo, **Fondecún** allegará al Instituto la certificación de la marcación de la cuenta para proceder a realizar el desembolso de los recursos. 6. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas que se requieran para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato. 7. Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto acordado. 8. Una vez ejecutado el contrato interadministrativo se debe allegar la certificación financiera y copia de la consignación, correspondiente a los recursos sin ejecutar y los rendimientos financieros de estos recursos no ejecutados. 9. Atender las instrucciones que se dé al contratista por parte del supervisor en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 10. Garantizar que en la contratación derivada se constituya una garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento, b). Calidad de las Obras, c). Salarios y prestaciones sociales, en la cual se contemple al **IDACO** como beneficiario. 11. Hacer efectivas las garantías de previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en los contratos que se celebren en desarrollo del objeto del presente contrato, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos derivados que suscriban para la ejecución del proyecto. 12. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente contrato. 13. Manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente. 14. Elaborar con el **IDACO**, el Plan Operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades, productos y metas del proyecto. 15. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto. 16. La obligación que asume **FONDECÚN** en el presente CONTRATO se limita al monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto del CONTRATO. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a **FONDECÚN** en virtud del presente CONTRATO, **FONDECÚN** notificará al **IDACO** para acordar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que correspondan a **FONDECÚN** en su condición de gerente del proyecto, de acuerdo con el presente CONTRATO. 17. Suscribir junto con el **IDACO** el acta de inicio y el acta de liquidación del CONTRATO. 18. No utilizar en ningún caso los recursos objeto del proyecto para otros fines diferentes a los señalados en el alcance del mismo. 19. Reintegrar al **IDACO** los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del contrato, incluyendo sus rendimientos financieros. 20. Guardar reserva de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. 21. Cumplir con los procesos y procedimientos adoptados por la entidad en relación con el Sistema de Gestión de Calidad. 22. Cumplir y verificar según corresponda la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/vps/portalidaco)

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 8 de 10

Integral en Salud, Pensiones y ARL. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.063.000.000)**, incluida la cuota de Gerencia a favor de FONDECÚN, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$123.780.000)**, de acuerdo a la siguiente discriminación:

CONCEPTO	VALOR
Estimado de obras de impacto social	1.939.220.000
Cuota de Gerencia del proyecto	123.780.000

La forma de pago del valor del Contrato Interadministrativo será la siguiente:

A) Para el estimado de obras de impacto social, supervisión y acompañamiento social del proyecto:

- 1) **Un primer (1) desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%)** una vez se apruebe el plan operativo del Contrato Interadministrativo;
- 2) **Un segundo (2) desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%)**, contra la firma de los contratos con las Juntas de Acción Comunal;
- 3) **Un tercer (3) desembolso del TREINTA por ciento (30%)**, una vez aprobado por el IDACO la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del Contrato Interadministrativo.

B) La Cuota de Gerencia se pagará de la siguiente forma:

- 1) **Un primer (1) desembolso del CUARENTA por ciento (40%)**, una vez se apruebe el plan operativo del Contrato Interadministrativo;
- 2) **Un segundo (2) desembolso del CINCUENTA por ciento (50%)**, con las respectivas firmas de los contratos con las Juntas de Acción Comunal y;
- 3) **Un tercer (3) desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%)**, una vez aprobada y firmada por las partes el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos se efectuarán previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La totalidad de los pagos queda condicionada a la aprobación por parte del supervisor del IDACO y se efectuarán en la cuenta bancaria señalada por FONDECÚN. **PARÁGRAFO TERCERO.** - La obligación que asume FONDECÚN en el presente contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato en condiciones normales. **PARÁGRAFO CUARTO.** - En el evento de prórroga o modificación del contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gestión del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4 x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos de bienes y servicios. **PARÁGRAFO SEXTO.** - Los costos de gestión no incluyen el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de FONDECÚN frente a los proveedores de bienes y servicios. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - FONDECÚN pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** - La apropiación presupuestal se genera con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2018000162 del 16 de agosto de 2018, expedido por el Profesional de Presupuesto de la entidad, doctor Justo Pastor Giraldo, por valor de **\$2.063.000.000**, - **RUBRO:GR4:4-02-0348921**, **PRODUCTO:** Obras de impacto social y comunitario dirigidas a el fortalecimiento de las organizaciones. **QUINTA. - PLAZO DE**



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 9 de 10

FONDECUN 18 - 008

EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **SEXTA. - RÉGIMEN APLICABLE:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento de su valor se hará mediante contrato adicional. **OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por la terminación anticipada. **b)** De común acuerdo. **c)** Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. **d)** Por orden judicial. **e)** Cuando se declare la caducidad. **f)** En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **g)** Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **h)** O por el cumplimiento de las obligaciones y el vencimiento del plazo. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se generen mayores costos para el INSTITUTO. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: **a)** Expedición del registro, **b)** Suscripción del acta de iniciación. **DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Dr. JOSÉ ANTONIO ONTIBON CRUZ, Asesor de Gerencia del IDACO, o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental N° 032 de 2010. **DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, FONDECÚN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales incluido ARP, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** FONDECÚN se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** FONDECÚN actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el IDACO, más allá que la que implica la Supervisión del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato, al vencimiento de su término, el cumplimiento o ejecución total de las obligaciones surgidas del mismo, también por ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta lo estipulado respecto a ello para la fecha de la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en

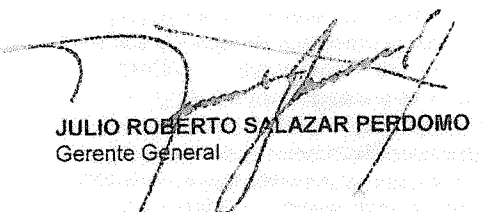
	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01 FR11
		Versión: 03
		Páginas: 10 de 10

reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** FONDECÚN se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos; 2. La Convocatoria N° 001 del 2018; 3. La propuesta presentada por el FONDECÚN; 4. El certificado de disponibilidad presupuestal; 5. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 OCT 2018

EL IDACO,

FONDECÚN,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
 Gerente General


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO.
 Gerente General

Proyecto: JIMMY GARCÍA GÓMEZ – Abogado ORJ

Revisó Jurídicamente: Dr. WILSON SUESCÚN BLANCO – Jefe de Oficina de Jurídica

Revisó Técnicamente: Ing. CLAUDIA JOHANA ACOSTA BERNAL – Contratista IDACO

Aprobó Técnicamente: Dr. JOSÉ ANTONIO ONTIBÓN CRUZ – Asesor de Gerencia